



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS & LÓGICAS.

"Cordial saludo.

Con relación al adenda No 5 publicado con su respectivo anexo que modifica el cuadro de formato de propuesta económica, muy amablemente solicito aclaración al siguiente aspecto que considero importante al momento de hacer la evaluación de las ofertas:

1. El adenda No 5 cita puntualmente: De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4. del pliego de condiciones, que indica que "el presupuesto total (...) cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato (...)"; y le numeral 4.3.3. (Documento 20) que establece que "(...) el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica". (Negrita subrayada fuera de texto); Quiriendo decir esto que el precio unitario ofertado incluye todos los costos y gastos citados anteriormente, dado que el precio unitario lo componen principalmente 4 elementos que son: Materiales, Mano de Obra, Transporte y Herramientas y/o equipos, la única parte que lleva imputado el IVA serian los materiales y el transporte, los demás rubros NO, el IVA sobre estos rubros se trasladan habitualmente a la parte de la UTILIDAD que estime el oferente en su precio. Por ser este un contrato de OBRA CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN, el IVA que solicita el DAPRE-ACR en el formato 2, solamente sería sobre el porcentaje de utilidad que el oferente calculó en su precio unitario sin IVA.

2. Solicitamos se aclare esta parte ya que en el numeral 4.3.3. (Documento 20) se establece que: "La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, el DAPRE - ACR hará los respectivos ajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. (Negrita subrayada fuera de texto)" Lo cual al momento de hacer la evaluación de las propuestas, el IVA señalado en la columna respectiva del formato 2, NO ES EL 16% del precio unitario ofrecido, sino que está calculado sobre el 16% de UTILIDAD equivalente al 5% de dicho precio unitario ofrecido, tal como lo se establecen en las normas tributarias colombianas en cuanto al cobro del IVA sobre los contratos de obras.

*3. Es importante aclarar esta parte ya que el equipo evaluador puede interpretar erróneamente este concepto y afectar el precio unitario ofrecido por el 16%, lo que inmediatamente hace que los proponentes quedemos por fuera de la evaluación en atención al acápite 4.7.10. del numeral "4.7 - Rechazo de las Propuestas".
Agradeciendo de antemano su amable respuesta y confirmación de recibido de este mail."*

Respuesta: De acuerdo con su observación, cabe resaltar que el objeto a contratar es el montaje y puesta en marcha de los elementos del sistema de cableado estructurado; así como las adecuaciones del centro de computo y el suministro e instalación de una UPS, que difiere totalmente de los contratos de obra con suministro e instalación, a que hace referencia en su misiva. Por lo anterior, en la propuesta económica se debe establecer el precio unitario de cada ítem incluyendo todos los costos asociados al mismo y en la casilla siguiente el valor del IVA correspondiente para cada uno de ellos.



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas



Respecto a su tercera observación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.3. (documento 20), la propuesta económica presentada *"debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) (...)"*. Cualquier propuesta que supere el presupuesto de la contratación será rechazada.